

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripciones.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA 2, 2:35 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia continúan en Sanlúcar de Barrameda sin novedad en su importante salud.

SS. MM. y AA. salieron ayer á las ocho de la mañana por ferro-carril con un tiempo hermosísimo, dirigiéndose á las baterías de Torregorda, donde presenciaron varios ejercicios de tiro. Después pasaron á San Fernando, donde fueron aclamados extraordinariamente, visitando la Casa de Ayuntamiento, la iglesia y el Observatorio, y en seguida pasaron á la Capitania general del Departamento, donde S. M. el Rey obsequió con un espléndido almuerzo á la Oficialidad de Marina, brindando al final con elocuente palabra por la Armada y Cuerpos Auxiliares, contestándole en sentidas frases de agradecimiento el Sr. Ministro de Marina.

A continuación visitaron las Reales Personas el Arsenal de la Carraca, presenciando la colocación de las quillas de los dos cañoneros *Magallanes* y *Elcano*. Así en las dependencias del Arsenal, como en el tránsito y estaciones, han sido las Reales Personas objeto de las mayores muestras de entusiasmo; no pudiendo contener el carruaje la multitud de flores, palomas y versos que arrojaban desde los balcones.

S. M. el Rey, acompañado del Sr. Ministro de Marina y Ayudantes, sale hoy para Huelva. Por disposición de S. M. quedo yo aquí acompañando á S. M. la Reina y á S. A. R. la Infanta Doña Eulalia.»

HUELVA 2, 7:41 n.—Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«En la mañana de hoy he salido de Sanlúcar acompañando á S. M. el Rey en la goleta *Ligera*, desembarcando en la Rávida, donde S. M. visitó el convento, proponiéndose salir inmediatamente para Riotinto.

Ha sido recibido por todas las Autoridades y Corporaciones, y calurosamente aclamado por el pueblo en masa.»

MINAS DE RIOTINTO 2, 11 n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador de Huelva:

«S. M. el Rey llegó al puerto de Huelva á las cinco de la tarde, habiendo tenido un recibimiento extraordinariamente sincero. La población entera le

acclamaba y vitoreaba, acompañándolo hasta la parroquia de la Concepción, donde se cantó un solemne *Te Deum*; pasando después al Palacio de la Diputación provincial, donde fué saludado por las Autoridades, Corporaciones y personas más importantes de la población, habiendo salido en seguida para las Minas de Riotinto, donde ha llegado á las diez de la noche, teniendo un recibimiento entusiasta imposible de describir. Los 12.000 operarios que trabajan en estas Minas saludaron á S. M. con vivísimas aclamaciones y muestras de adhesión.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas.

Circular.

En la *Gaceta* correspondiente al día de la fecha aparece el Real decreto y circular siguientes:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Real decreto*.—Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se llama al servicio de las armas á 60.000 hombres del sorteo del presente año, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general, formado con sujeción al artículo 29 de la citada ley; habiéndose fijado, con arreglo al art. 16 de la misma, el contingente de las Islas Canarias.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, VENANCIO GONZALEZ.

Estado general demostrativo del contingente con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente reemplazo.

PROVINCIAS.	NÚMERO de MOZOS sorteados en 2 de Febrero actual	CUPOS.
Alava.....	949	369
Albacete.....	2.087	311
Alicante.....	3.961	1.539
Almería.....	3.627	1.409
Avila.....	1.695	659
Badajoz.....	3.971	1.543
Baleares.....	2.440	948
Barcelona.....	7.648	2.971
Burgos.....	3.307	1.285
Cáceres.....	2.613	1.015
Cádiz.....	3.656	1.421
Castellón.....	2.736	1.063
Ciudad-Real.....	2.638	1.025
Córdoba.....	3.484	1.354
Coruña.....	4.952	1.924
Cuenca.....	2.316	900
Gerona.....	2.849	1.177
Granada.....	4.633	1.800
Guadalajara.....	2.028	783
Guipúzcoa.....	1.719	668
Huelva.....	2.022	786
Huesca.....	2.460	956
Jaén.....	4.063	1.579
León.....	3.289	1.278
Lérida.....	2.835	1.102
Logroño.....	1.612	627
Lugo.....	4.172	1.621
Madrid.....	4.602	1.788
Málaga.....	4.635	1.801
Murcia.....	4.482	1.741
Navarra.....	2.900	1.127
Orense.....	3.606	1.461
Oviedo.....	6.221	2.417
Palencia.....	1.564	608
Pontevedra.....	3.647	1.417
Salamanca.....	2.666	1.037
Santander.....	2.397	931
Segovia.....	1.385	539
Sevilla.....	1.546	1.766
Soria.....	1.416	562
Tarragona.....	3.255	1.276
Teruel.....	2.279	882
Toledo.....	3.198	1.243
Valencia.....	3.376	2.477
Valladolid.....	2.297	893
Vizcaya.....	1.856	721
Zamora.....	2.452	953
Zaragoza.....	3.533	1.373
Canarias.....	»	500
TOTALES.....	153.129	60.000

Aprobado por S. M.—Madrid 28 de Febrero de 1882.—GONZALEZ.

«Circular.—Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. y esa Comision provincial cumplan sin demora lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero último, acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operacio-

nes del reemplazo del año actual; en la inteligencia de que desde el día 12 al 31 del próximo mes de Marzo han de quedar entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1882.—GONZALEZ.—S. Gobernador de la provincia de.....»

En su consecuencia he acordado se inserten en el BOLETIN OFICIAL, y encargo á los Sres. Alcaldes dispongan lo necesario á fin de que la entrega en Caja de los mozos que á cada pueblo correspondan se efectúe en el plazo fijado y día que previamente señale la Excm. Comision provincial, una vez que por esta Corporacion se verifique el repartimiento del cupo entre los pueblos.

Madrid 2 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.—Señor Alcalde de.....

Comision provincial.

Paradar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 34 de la ley de Reemplazos vigente, esta Comision provincial, en sesion de hoy, ha acordado que el sorteo de décimas para el reemplazo de este año tenga lugar el martes próximo, 7 del corriente mes, á la una de su tarde, en el salon de sesiones de esta Comision, sito en el piso bajo del Palacio de la Diputacion provincial.

Madrid 2 de Marzo de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.

Administracion económica.

D. Juan del Hoyo, Teniente Alcalde constitucional de Torrejon de Ardoz.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 de mes de Marzo del año actual, á la hora de diez

á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amilaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 44 de orden. D. Eugenio Carriedo.—Una tierra de seis fanegas y seis celemines de tercera en el camino del Río; linda P. dicho camino, N. Lino Búrgos, y S. camino de Loeches; capitalizada en 1.950 pesetas.

Otra de dos fanegas de segunda en el Arca de Valle; linda M. dicho sitio, P. Antonio Lopez Yela, y N. Lucas Mesa; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 76. Doña Lorenza Damian.—Una tierra de una fanega y seis celemines de primera en el camino de la Laguna; linda P. Laureano Blasco, y M. el camino; capitalizada en 1.225 pesetas.

Núm. 140. D. Toribio García.—Una casa en la calle Real, señalada con el núm. 27; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 147. D. Leandro de las Heras.—Una tierra de tres fanegas de tercera en el camino de Mecco; linda S. dicho camino, P. Agustín Damian, y N. senda de Arcneros; capitalizada en 1.700 pesetas.

Núm. 222. D. Zacarías Olmo.—Una casa en la calle de la Cruz, señalada con el número 12; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 252. D. Casiano Ramos.—Una tierra de una fanega tres celemines de segunda en el camino del Cardoso; linda M. dicho camino, P. Fernando Ruano, y N. Antonio del Hoyo; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 290. D. Santos Serrano.—Una casa en la calle del Cura, señalada con el número 18; capitalizada en 375 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Torrejón de Ardoz á 24 de Febrero de 1882.—El Alcalde constitucional, J. del Hoyo.—Por su mandado el Comisionado, José Rodríguez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Palacio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del actuario que suscribe, en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta el mobiliario, utensilios y existencias de un café-restaurant, valorado todo en la cantidad de 16.493 pesetas 50 céntimos, habiéndose señalado para el remate el día 11 del entrante mes de Marzo, y hora de la una, en la audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia; haciéndose presente que en la Escribanía del actuario estarán de manifiesto los autos, en donde consta la tasación detallada de los efectos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del

Juzgado el 10 por 100 del total de la tasación.

Madrid 24 de Febrero de 1882.—V.º B.º.—Francisco Toda.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Colmenar Viejo.

D. Justo García Rubio, Juez municipal de esta villa de Colmenar Viejo, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del efectivo á asuntos del servicio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, llamado Hilario, cuyos apellidos se ignoran, conocido por el vaquero del ganado de la dehesa de la Jara, y cuyas señas personales á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaración de inquirir en la causa que se le sigue por fuga de la cárcel del pueblo de Collado Mediano; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Febrero de 1882.—Justo García Rubio.—

CLASE DE CAJONES.

	Consumo probable.	Precio máximo por cajón.	Valoración. Pesetas.
Para Regalías.....	62.000	0.72	44.640
Para Conchas.....	170.000	0.59	100.300
	232.000		144.940

La subasta se verificará ante el Director general que suscribe, asociado de los Jefes de Administración de este Centro, con asistencia de un Abogado del Estado y de Notario público.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, y bajo ningún pretexto podrán retirarlas una vez presentados, ni se admitirá otro alguno después de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación.

2.º Hallarse suscritas por un español mayor de edad que pague contribución, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas circunstancias.

3.º Presentarse acompañadas de un pliego separado que contenga la carta de pago que justifique el haber constituido en la Caja de Depósitos como garantía para optar á la subasta la suma de 7.000 pesetas en metálico ó en la clase de valores admisibles para este objeto, según determina la regla 5.ª de las de subasta contenidas en el pliego de condiciones, la cédula personal y los documentos que acrediten haber satisfecho la contribución de los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, los precios á que el licitador se comprometa á entregar cada cajoncito de las dos clases en que el suministro se divide, y por número su exacta y verdadera valoración parcial y total, consignando aquellos precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor, y sin agregar ninguna condición eventual

Los 62.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalías peninsulares, al precio de (en letra) cada cajón, importan.....	(En número.)
Los 170.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Conchas peninsulares, al precio de (en letra) cada cajón, importan.....	»
232.000	»

Importa la valoración total la suma de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Febrero de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

Por mandado de su señoría, Bonifacio Quintana.

Señas personales.

Un hombre llamado Hilario, de unos 58 á 60 años de edad, estatura cumplida, más bien alto, ancho de cuerpo, anda un poco jorobado, de oficio pastor ó vaquero, viste pantalon y chaqueta de paño pardo muy estropeado, sombrero chambergo ancho y malo, se pone albarcas ó zapatos viejos, su cara ancha, bastante descolorido, barba negra y poco poblada, pelo entrecano y largo.

Dirección general de Rentas Estancadas

El día 10 de Abril próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con el objeto de contratar los cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalías y Conchas peninsulares que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla desde un mes después á la fecha en que se comunique al contratista el orden de adjudicación del servicio hasta 30 de Junio de 1884, con sujeción al pliego de condiciones y á los tipos-muestras que estarán de manifiesto en la misma Dirección todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y bajo los precios máximos que con designación de las clases de cajones y del consumo probable á continuación se expresan:

Consumo probable.	Precio máximo por cajón.	Valoración. Pesetas.
62.000	0.72	44.640
170.000	0.59	100.300
232.000		144.940

que altere, amplíe ni modifique las que se señalan para el remate.

La adjudicación provisional del servicio se hará por la Junta de subasta en favor del que suscriba la proposición que resulte más beneficiosa en su valoración total dentro de todos y cada uno de los precios máximos antes expresados; pero si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por 100 por igual en que rebajen los tipos ofrecidos, adjudicándose en este caso el servicio al que resulte mejor postor; transcurrido dicho espacio de tiempo, y si no se mejorase ninguna de las proposiciones, la adjudicación recaerá en la que hubiese sido anotada con el número más bajo de presentación.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm..... fecha..... y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el suministro de los cajoncitos de cedro necesarios para el envase de los cigarros Regalías y Conchas peninsulares en las Fábricas de Madrid y Sevilla, se comprometo á verificarlo, con sujeción estricta á las condiciones del respectivo pliego, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de cajoncitos que comprende el suministro de que se trata importa la siguiente valoración:

Pesetas.

Los 62.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalías peninsulares, al precio de (en letra) cada cajón, importan.....	(En número.)
Los 170.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Conchas peninsulares, al precio de (en letra) cada cajón, importan.....	»
232.000	»

Importa la valoración total la suma de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Febrero de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

El día 11 de Abril próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro de la cinta de seda para el amarre de los mazos de cigarros Regalías y Conchas peninsulares que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla, y que se calcula en 7.000 piezas de 100 metros, desde un mes después de la fecha en que se comunique al contratista el orden de adjudicación del servicio hasta 30 de Junio de 1884, con sujeción al pliego de condiciones y á los tipos-muestras que estarán de manifiesto en la misma Dirección todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y bajo el tipo máximo de 7 pesetas 50 céntimos cada pieza de cinta de 100 metros.

La subasta se verificará ante el Director general que suscribe, asociado de los Jefes de Administración de este Centro, con asistencia de un Abogado del Estado y de Notario público.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, y bajo ningún pretexto podrán retirarlas una vez presentados, ni se admitirá otro alguno después de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación.

2.º Hallarse suscritas por un español mayor de edad que pague contribución, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas circunstancias.

3.º Presentarse acompañadas de un pliego separado que contenga la carta de pago que justifique el haber constituido en la Caja de Depósitos como garantía para optar á la subasta la suma de 2.500 pesetas en metálico ó en la clase de valores admisibles para este objeto, según determina la regla 5.ª de las de subasta contenidas en el pliego de condiciones, la cédula personal y los documentos que acrediten haber satisfecho la contribución de los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que el licitador se comprometa á entregar cada pieza de cinta, fijando aquel por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ni modifique las que se señalan para el remate.

La adjudicación provisional del servicio se hará por la Junta de subasta en favor del que suscriba la proposición que resulte más beneficiosa en su valoración dentro del precio máximo antes expresado; pero si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por 100 que rebajen del precio ofrecido, adjudicándose en este caso el servicio al que resulte mejor postor; transcurrido dicho espacio de tiempo, y si no se mejorase ninguna de las proposiciones, la adjudicación recaerá en la que hubiera sido anotada con el número más bajo de presentación.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el suministro de las piezas de cinta de seda para el amarre de los mazos de cigarros Regalías y Conchas peninsulares en las Fábricas de Madrid y Sevilla, se comprometo á verificarlo, con sujeción estricta á las condiciones del respectivo pliego, sin modificación ulterior, entregando las 7.000 piezas de cinta de seda, de 100 metros, al precio de..... pesetas..... céntimos cada una, cuya valoración total importa la suma de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Febrero de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

El día 12 de Abril próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el papel continuo de diferentes clases y colores para el adorno ó guarnecido de los cajoncitos de cedro en que se envasan los

cigarros Regalias y Conchas peninsulares que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla desde un mes despues á la fecha en que se comunique al contratista la orden de adjudicacion del servicio hasta 30 de Junio de 1884, con sujecion al pliego de condiciones y á los tipos-muestras que estarán de manifiesto en la misma Direccion todos los dias no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y bajo los precios máximos que con designacion de las clases de papel y del consumo probable á continuacion se expresan:

Numeracion de las clases de papel.	Consumo probable durante el contrato. Millares de ejemplares.	Precio máximo que se fija á cada millar de ejemplares		Valoracion. Pesetas.
		Pesetas.	Pesetas.	
1	Para tapas de los cajoncitos de Regalia	60	3.75	225
2	Para gualderas de los mismos	120	3.25	390
3	Para testeros de idem id.	120	3.25	390
4	Para filetes de tapas y fondos de idem idem	240	1.25	300
5	Para idem de los cuatro ángulos de idem id.	60	1.25	75
6	Para tapas de cajoncitos de Conchas	200	3.25	650
7	Para gualderas de idem id.	400	2.77	1.080
8	Para testeros de idem id.	400	2.20	880
9	Para filetes de tapa y fondos de idem id.	800	2	1.600
10	Para idem de los cuatro ángulos de idem id.	200	0.80	160
		2.600		5.750

La subasta se verificará ante el Director general que suscribe, asociado de los Jefes de Administracion de este Centro, con asistencia de un Abogado del Estado y de Notario público.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, y bajo ningun pretexto podrán retirarlas una vez presentados, ni se admitirá otro alguno despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

- 1.º Estar redactadas con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion.
- 2.º Hallarse suscritas por un español mayor de edad que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantia firmada por un español que reuna y acredite aquellas circunstancias.
- 3.º Presentarse acompañadas de un pliego separado que contenga la carta de pago que justifique el haber constituido en la Caja de Depósitos como garantia para optar á la subasta la suma de 250 pesetas en metálico ó en la clase de valores admisibles para este objeto, segun determina la regla 5.ª de las de subasta contenidas en el pliego de condiciones, la cédula personal y los documentos que acrediten haber satisfecho la contribucion de los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta; y
- 4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, los precios á que el licitador se compromete á entregar cada millar de ejemplares de las diferentes clases de papel en que el suministro se subdivide, y por número su exacta y verdadera valoracion parcial y total, consignando aquellos precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe ni modifique las que se señalan para el remate.

La adjudicacion provisional del servicio se hará por la Junta de subasta en favor del que suscriba la proposicion que resulte más beneficiosa en su valoracion total dentro de todos y cada uno de los precios máximos antes expresados; pero si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por 100 por igual en que rebajen los tipos ofrecidos, adjudicándose en este caso el servicio al que resulte mejor postor; transcurrido dicho espacio de tiempo, y si no se mejorase ninguna de las proposiciones, la adjudicacion recaerá en la que hubiere sido anotada con el número más bajo de presentacion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el suministro del papel continuo de diferentes clases y colores para el adorno ó guarnecido de los cajoncitos de cedro en que se envasan los cigarros Regalias y Conchas peninsulares en las Fábricas de Madrid y Sevilla, se comprometo á verificarlo, con sujecion estricta á las condiciones del respectivo pliego, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases del papel que comprende el suministro de que se trata importa la siguiente valoracion:

N.º	Descripción	Pesetas.
N.º 1.—Los	60 millares de ejemplares para tapas de cajoncitos de Regalia, al precio de (en letra) cada millar, importan.....	(En número.)
N.º 2.—Los	120 millares de ejemplares para guarderas de los mismos, al precio de (en letra) cada millar, importan.....	»
N.º 3.—Los	120 millares de ejemplares para testeros de id. id., al precio de (en letra) cada millar, importan.....	»
N.º 4.—Los	240 millares de ejemplares para filetes de tapas y fondos de id. id., al precio de (en letra) cada millar, importan.....	»
N.º 5.—Los	60 millares de ejemplares para filetes de los cuatro ángulos de id. id., al precio de (en letra) cada millar, importan.....	»

N.º	Descripción	Pesetas.
N.º 6.—Los	200 millares de ejemplares para tapas de cajoncitos de conchas, al precio de (en letra) cada millar, importan.....	(En número.)
N.º 7.—Los	400 millares de ejemplares para gualderas de los mismos, al precio de (en letra) cada millar, importan.....	»
N.º 8.—Los	400 millares de ejemplares para testeros de id. id., al precio de (en letra) cada millar, importan.....	»
N.º 9.—Los	800 millares de ejemplares para filetes de tapas y fondos de id. id., al precio de (en letra) cada millar, importan.....	»
N.º 10.—Los	200 millares para filetes de los cuatro ángulos de idem idem, al precio de (en letra) cada millar, importan.....	»
		2.600

Importa la valoracion la suma de..... (en letra).
(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Febrero de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

INDICE DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES CONTENIDAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE FEBRERO.

Ministerio de la Guerra.
Real orden aprobando el cuadro de caballos para las paradas en la próxima cubricion.—Día 23, núm. 46.
Continuacion del cuadro anterior.—Día 24, núm. 47.
Idem id.—Día 25, núm. 48.

Ministerio de Hacienda.
Real decreto y reglamento para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de sal.—Día 9, núm. 34.
Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones.—Idem id.
Real decreto concediendo un plazo para la reclamacion contra el reglamento y tarifas de contribucion industrial.—Día 10, núm. 31.

Ministerio de la Gobernacion.
Circular sobre inteligencia de varios artículos de la nueva ley de reemplazos.—Día 3, núm. 29.
Gobierno civil.

Registro de la mina Dario.—Día 1.º, número 27.
Circular encargando la remision de las copias de actas de declaracion de soldados.—Día 4, núm. 30.
Anunciando el concurso para la provision de las plazas de Médicos de baños minero-medicinales.—Día 6, núm. 31.
Anuncio citando á D. Mercedes Puchol.—Día 7, núm. 32.
Convocatoria para celebrar sesion la Diputacion provincial.—Día 8, núm. 33.
Citando al dueño de un catre.—Día 9, número 44.
Subasta de 1.500 pinos en término municipal de Rascafría.—Día 11, núm. 35.
Orden mandando se proceda á la busca y captura de Jorge Ruiz Torres.—Día 14, número 38.
Nómina de las expropiaciones de terrenos en término municipal de Miraflores de la Sierra.—Día 15, núm. 39.
Circular prohibiendo toda clase de caza durante la veda.—Día 16, núm. 40.
Idem sobre agricultura.—Idem id.
Registro de la mina Angel de la Guadalupe.—Día 18, núm. 42.
Anunciando haberse abierto en Alcalá de Henares la parada de dos caballos sementales.—Idem id.
Caducidad de los expedientes de las minas San Lorenzo, La California, Fraternidad y Segunda Atala argentifera.—Día 20, número 43.
Circular sobre Exposicion de mineria que se ha de celebrar en esta Corte.—Día 20, número 43.
Notificacion á D. Emilio Couto de la caducidad de las minas Segunda Atala y San Lorenzo.—Día 21, núm. 44.
Citando á D. Rafael del Bosque.—Día 22, núm. 41.

Estado de precios medios de los artículos de consumos.—Día 24, núm. 47.

Diputacion provincial.
Sesion celebrada por la Comision provincial en 19 de Enero último.—Día 2, núm. 28.
Distribucion de fondos para el mes de Marzo próximo.—Día 6, núm. 31.
Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Diciembre último del ejercicio de 1881-82.—Día 7, núm. 32.
Idem idem del ejercicio ampliado de 1880-81.—Día 8, núm. 33.
Subasta de patatas con destino á la Beneficencia.—Día 9, núm. 34.
Pliegos de condiciones para la subasta de carbon de encina y cuartos de gallina.—Idem id.
Sesion celebrada por la Comision provincial en 26 de Enero último.—Día 10, número 35.
Idem por id. y Diputados residentes en la capital el día 10 Octubre de 1881.—Día 11, núm. 36.
Sesion celebrada por la Comision provincial en 1.º del corriente.—Día 15, núm. 39.
Pliego de condiciones para las subastas de cuartos de gallina.—Día 16, núm. 40.
Idem id. de carbon de encina.—Día 18, número 42.
Idem id. para el arrendamiento del Diario oficial de Avisos.—Día 24, núm. 44.
Idem id. para el suministro de vino y vinagre á los establecimientos de Beneficencia.—Día 22, núm. 45.
Idem id. para las subastas de carne y pan.—Día 23, núm. 47.
Idem id. de judias y leche de burras.—Día 24, núm. 47.
Sesion celebrada por la Diputacion en 9 de Enero.—Día 25, núm. 48.
Pliego de condiciones para la subasta de leñas.—Idem id.
Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Enero último.—Día 27, número 49.
Sesiones celebradas por la Diputacion provincial en 20 de Enero y 14 y 15 del corriente mes.—Día 28, núm. 49.
Idem por la Comision provincial en 9 del corriente mes.—Idem id.
Cuenta general de fondos carcelarios del periodo de ampliacion de 1880-81.—Día 28, número 50.

Administracion económica.
Circular de pago á las clases pasivas.—Día 1.º, núm. 29.
Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Villaverde y Horcajo de la Sierra.—Idem id.
Idem id. en Perales de Tajuña.—Día 2, número 28.
Idem id. en Mostoles.—Día 3, núm. 29.
Idem id. en Carabanchel Bajo.—Día 8, número 33.
Circular para la cobranza del tercer trimestre de contribuciones.—Día 11, número 36.
Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Miraflores de la Sierra.—Día 14, núm. 38.
Idem id. en Collado Mediano.—Día 15, número 39.
Relacion de fincas adjudicadas por la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Diciembre último.—Día 16, número 40.
Subastas de bienes embargados por débi-

tos a la Hacienda en término municipal de Boadilla del Monte, Villa del Prado y Grillon.—Idem id.

Estado de los cupos que corresponden a los pueblos de la provincia en el segundo semestre de 1881-82.—Dia 17, núm. 41.

Subasta de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Colmenar Viejo.—Idem id.

Subasta de cajones de pino.—Dia 18, número 42.

Circular previniendo el ingreso del impuesto de consumos.—Idem id.

Subastas de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Rozas de Puerto-Real y Canillas.—Idem id.

Rectificación de las erratas en el estado de los cupos de los pueblos.—Dia 21, número 44.

Circular sobre entrega del papel sobrante de multas gubernativas y judiciales.—Idem id.

Circular previniendo la formación de padrones de los sujetos al suministro de sal.—Dia 23, núm. 46.

Subastas de bienes embargados por débitos a la Hacienda en término municipal de Cenicientos.—Idem id.

Anuncios.

El 1.º de Marzo corriente tuvo lugar en el Banco Económico Nacional, ante el Notario D. José Gonzalo de las Casas, el sorteo de las obligaciones de la primera serie que deben ser amortizadas este año, resultando agraciadas las que llevan los números siguientes: 699—24—547—721—774—215—921—596—393 y 785, que serán pagadas a su presentación en la caja del Banco, Turco, 13 duplicado, principal, y en provincias en la oficina del agente que las haya expendido.

Lo cual se hace público para conocimiento de las personas interesadas.—El Secretario, Altuna. 135

La Imperial y Méjico.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 33.—En la villa de Madrid, á 6 de Febrero de 1882, ante mí D. Esteban Samaniego, Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, y de los testigos que al final se expresarán, comparecen los Sres. D. Mariano Reol y Gatón, de 59 años, casado, Agente de negocios, de esta vecindad, en la calle de Leon, núm. 34, cuarto principal de la derecha; D. Valentin Saenz y Saenz, de 57 años, casado, del comercio, también vecino de esta Corte, en la calle de la Fresa, núm. 2, cuarto segundo derecha, y D. Francisco Ródero y Agudo de 47 años, casado, Abogado, asimismo de esta vecindad, en la calle del Arco de Santa María, núm. 41.

Todos exhiben y recogen sus cédulas personales de séptima y octava clase, expedidas por el Sr. Jefe económico de esta provincia en 11 de Agosto, 3 de Noviembre y 13 de Setiembre últimos respectivamente, con los números 150, 23.167 y 4.427. Comparecen á este acto á nombre y representación de la Sociedad especial minera denominada *Imperial y Méjico*, autorizados competentemente para ello, según la certificación que en este acto me exhiben y se une á esta matriz para insertarla al final de sus traslados. Aseguran hallarse en el pleno goce de los derechos civiles; y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de reorganización de Sociedad, manifiestan:

Primero. Que por escritura de 8 de Junio de 1871, otorgada ante el Notario que fué de este Colegio D. Segundo de Abendiyar, Doña María Puertas Reverte, D. Juan, D. Francisco, D. Antonio, Doña María de la Concepción, Doña Dolores, Doña Isabel, Doña Angustias y Doña Josefá Muñoz y Puertas, representados por D. Pablo de Guillen y Esteban, vendieron y cedieron á la proyectada Sociedad minera *Imperial y Méjico* las dos minas tituladas *Imperial*, sita en los barrancos Pinalvo y Chico Fernández, y *Méjico*, situada en el barranco Fernández,

ambas de Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería, como se detallan en la expresada escritura, en la cual constan también las cargas que afectan sobre dichas minas en favor de sus cedentes, las que quedan subsistentes; habiéndose inscrito la primera copia del referido documento en el Registro de la propiedad de Vera en 21 de Setiembre de 1871, libro 38 de Cuevas, folios 15 vuelto y 79, fincas números 2.114 y 2.255, inscripciones cuartas.

Segundo. Que por razones y dificultades surgidas posteriormente, que no son del caso expresar, no pudo constituirse definitivamente la espresada Sociedad en la época que lo proyectó; por cuya razón, deseando los actuales accionistas organizarse y constituirse con arreglo á las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869, celebraron junta general extraordinaria, con asistencia, entre presentes y representados, de 157 acciones de las 200 de que consta la Sociedad, acordando dejar subsistente la escritura de 8 de Junio de 1871 en lo que se refiere á la adquisición de las minas y derechos reconocidos á cedentes y terceras personas que se citan en la base 10, y considerarla sin efecto en cuanto á la organización de la Sociedad, puesto que para este objeto autorizó á los tres señores comparecientes, para que en nombre de la misma Sociedad, la reorganicen ahora y otorguen la correspondiente escritura bajo las bases ó artículos que mejor les parezca, según su leal saber y entender, como consta en la certificación de que se ha hecho mérito más arriba.

Y haciendo uso los tres señores comparecientes de las facultades que les están conferidas, reorganizan la repetida Sociedad bajo las siguientes

BASES.

1.ª Con la denominación de *La Imperial y Méjico* se funda y establece una Sociedad especial minera, sujeta á la ley de 19 de Octubre de 1869, con objeto de explotar las minas *Imperial y Méjico*, sitas en Sierra Almagrera, provincia de Almería.

2.ª El domicilio social para todos los efectos legales será Madrid, y el término de duración es ilimitado mientras subsista el objeto social; pero podrá disolverse en cualquier época por acuerdo de los socios.

3.ª El capital social estará representado y dividido en las 200 acciones que tiene en la actualidad, las cuales serán nominativas é indivisibles; todas tendrán iguales derechos y obligaciones para percibir la parte de beneficios que la Sociedad realice y para contribuir á los gastos sociales, y cada una representa un voto para decidir en las cuestiones que se sometan á la deliberación de la Sociedad.

4.ª Todas las acciones son transferibles entre vivos y por cesion voluntaria por simple endoso, bajo la exclusiva responsabilidad de endosantes y cesionarios; por herencia y otras causas se tramitarán con arreglo á las disposiciones del derecho común; pero ninguna transferencia producirá efecto en la Sociedad mientras no conste anotada en sus libros.

5.ª La Sociedad considerará como socio á todo el que tenga inscrita una ó más acciones á su nombre en los libros de la empresa, y todos tendrán igual razón y derecho para intervenir en los asuntos de interés social y para desempeñar cargos y comisiones de la misma.

6.ª La Sociedad atenderá al cumplimiento de todas sus obligaciones y al pago de todos sus gastos con los recursos que acordase. La falta de pago de cualquier dividendo cuyo descubrimiento se anuncie en la *Gaceta de Madrid* produce la inmediata amortización de las acciones que no satisfagan sus dividendos en las Cajas sociales dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de los anuncios, y los tenedores ó poseedores de las acciones amortizadas perderán todos los derechos á los desembolsos realizados sin indemnización alguna.

7.ª La Sociedad se rige y gobierna. Primero. Por las prescripciones de las presentes bases, que se desarrollarán y ampliarán en un reglamento particular

que será discutido y aprobado en junta general de socios, desde cuyo momento se observará y cumplirá como si formara parte íntegra de esta escritura.

Y segundo. Por los demás acuerdos que sucesivamente se tomen por la junta general de socios, en armonía ó de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

La representación, dirección y administración de la Sociedad estará á cargo de una Junta directiva, compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y dos vocales, cuyos cargos seguirán desempeñándolos los individuos que actualmente componen la Junta directiva hasta tanto que la Sociedad no acuerde cosa en contrario.

8.ª Son legítimos y obligatorios para todos los socios los preceptos contenidos en estas bases y en el reglamento que apruebe la Sociedad, y los acuerdos que se tomen en junta general de socios por la mayoría de los votos que en cada caso se emitan, mientras no contraríen las prescripciones de aquellos; pero cuando se trate de la venta, arriendo, hipoteca ó abandono de las minas ó registros que posea la Sociedad, y de la reforma ó modificación de las bases ó reglamento, ó de la disolución y liquidación de la Sociedad, será necesaria la conformidad ó disconformidad de las dos terceras partes á lo menos de los votos que se emitan para que los acuerdos sean legítimos y obligatorios.

9.ª La Sociedad celebrará una junta general ordinaria durante el mes de Marzo de cada año, en la cual se dará cuenta de la gestión directiva y administrativa, sometiéndose á la aprobación definitiva de los socios la general del ejercicio anterior, y en cuya junta se tratará además de todos los asuntos de interés social que proponga la Junta directiva.

10. Se celebrarán además juntas generales extraordinarias siempre que la directiva lo juzgue conveniente, y cuando lo pidan socios que posean el 10 por 100 á lo menos de las acciones que haya en circulación; pero en estas juntas sólo podrá tratarse del objeto que las motive.

11. Para que pueda celebrarse junta general es necesaria la concurrencia de socios que posean por sí ó en representación de otros la mitad más una de las acciones que hubiese en circulación, á no ser que se trate de los asuntos expresados en la última parte de la base 8.ª, en cuyo caso será necesaria la concurrencia de socios que posean ó representen las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Cuando no asistan socios que posean y representen el número de acciones requerido en el párrafo anterior, se convocará otra vez la junta, y en este caso se celebrará con los socios que concurran, sea cual fuere el número de acciones que posean, y serán válidos sus acuerdos.

12. Cuando las minas se pongan en riqueza, se descontará el 25 por 100 de los productos líquidos, cuyo importe se destinará á pagar los créditos que gravan las 200 acciones en los términos contenidos en la base 10 de la escritura de adquisición de las minas.

13. La escritura de 8 de Junio de 1871 queda, en lo no modificado por las presentes bases, en toda su fuerza y vigor, y válidos todos los acuerdos tomados hasta este día con arreglo á las bases que la misma contiene; pero se entenderá anulada como escritura social, puesto que la presente es la única que ha de servir en lo sucesivo para tal objeto.

Bajo cuyas bases queda reorganizada la Sociedad especial minera *Imperial y Méjico*, sometiéndose expresamente á los Juzgados y Tribunales ordinarios de esta capital para las notificaciones y diligencias á que pueda dar lugar, con renuncia de todo fuero.

Advierto yo el Notario que con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, la constitución de la Sociedad se hará constar por acta notarial, y su copia, así como la de la presente escritura, se ha de presentar dentro del término de 15 días, á contar desde el de la constitución, en el Gobierno civil de esta provincia para remitirlo al Ministerio de Fomento, y ambos documentos se pu-

blicarán en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial dentro del plazo indicado, para que llegue á conocimiento del público.

Y que la copia primordial de este instrumento se ha de presentar en la oficina liquidadora del impuesto dentro del término de 30 días siguientes á hoy, para satisfacer á la Hacienda, si algo devengase, ó ponerse nota de hallarse exenta del impuesto bajo las multas que señala la ley.

Así lo otorgan y firman con los testigos, que lo son D. Maximiliano Camaron y García y D. Macario Iparraguirre y Fernandez, de esta vecindad, sin impedimento legal para ello, según aseguran, después de enterados de las causas que lo constituyen.

Procedo yo el Notario á la lectura íntegra de este documento, por renunciar á hacerlo por sí los interesados y testigos, previa instrucción del derecho que para ello les asiste.

Y de todo lo contenido en este instrumento público, como de conocer á los señores otorgantes, de su vecindad y profesión, doy fe.—Mariano Reol.—Francisco Ródero y Agudo.—Valentin Saenz.—Maximiliano Camaron.—Macario Iparraguirre.—Está signado.—Esteban Samaniego.

Número 50.—En la villa de Madrid, á 18 de Febrero de 1882, yo D. Esteban Samaniego, Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de esta capital, con vecindad y residencia en la misma, he sido requerido por D. Mariano Reol y Gatón, de 59 años de edad, casado, Agente de negocios, de esta vecindad, en la calle de Leon, núm. 34, cuarto principal de la derecha, quien exhibe y recoge su cédula personal, de séptima clase, expedida por el Sr. Jefe económico de esta provincia en 11 de Agosto del año último con el núm. 501, en concepto de Presidente de la Sociedad especial minera *Imperial y Méjico*, para que me constituyese, como lo hice, en la calle de la Cruz, número 23, Círculo industrial minero, en donde se hallan reunidos los socios de dicha empresa, á fin de que hiciese constar por acta notarial lo siguiente:

Que por escritura otorgada ante mí en 6 del corriente mes se ha reorganizado y nuevo establecido la Sociedad especial minera *Imperial y Méjico*, con domicilio en esta capital, para explotar las minas conocidas con el mismo nombre en Sierra Almagrera, término de Cuevas, provincia de Almería.

Que para el objeto de constituir legalmente la indicada Sociedad, el Sr. Presidente ha reunido en este local á la junta general de socios, los cuales, con sus nombres y acciones que representan, son á saber:

D. Vicente Baranda	18
D. Victorio Pajares	16
D. Antonio Sanchez	4
D. Antonio Romero Garcia	2
D. Valentin Corona	13
D. Manuel Saenz	7
D. Miguel Guillen	29
D. Mariano Reol	1
D. Fernando Santos	3
D. Francisco Alvarez	6
D. Francisco Ródero y Agudo	2
D. Valentin Oliva	9
D. Valentin Saenz	1

Total de acciones..... 111

Y como quiera que dicho número de socios reúnen 111 acciones, que son más de la mitad de las 200 de que se compone la Sociedad, la junta general, y en su nombre el Presidente de la misma, acordó y declaró ante mí constituida la indicada Sociedad especial minera *Imperial y Méjico*, con arreglo á lo que previene la ley de 19 de Octubre de 1869.

Y á los efectos oportunos levanto la presente acta, que firma el Sr. Presidente en unión con dos socios designados por la junta, que son D. Victorio Pajares Criado y D. Manuel Saenz Retana, de esta vecindad, sin impedimento legal para ello, según aseguran; de todo lo cual doy fe.—Mariano Reol.—Victorio Pajares.—Manuel Saenz.—Signado.—Esteban Samaniego. 72—P.